

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 25 de agosto de 2026, siendo las 12.04 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00048-P-2026, caratulado "'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA - REINCIDENTE", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Fernanda Orticelli (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR al pedido de la Defensa de INCORPORAR a '[CONDENADO_1]' al excepcional régimen de PRISIÓN DOMICILIARIA. Conforme considerandos. Rigen Arts. 2, 3 y 5 del Anexo III del Dto. 1634/04. Doctrina legal del STJ "Actuaciones derivadas Detención Domiciliaria. Autos: L, J. E s/ Robo Agravado s/ Casación". Expte. Nro. 25.364/11 Scia. Nro. 171. Art. 42 Ley 5731. Scia. Art. 264 del 30/10/24 Expte. Nro. BA-00042-P-2024, Magistrados: Dres. Campana, Martini, Pichetto.

II.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri formula reserva de impugnación. La Dra. Orticelli consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 12.36 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria